

continuación de la función de mantenimiento de la paz¹².

Al término del debate, el Presidente (Sudáfrica) formuló una declaración en nombre del Consejo¹³, en la que sostuvo, entre otras cosas, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad se reunió a nivel ministerial el 22 de septiembre de 2004 para examinar el tema “Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz”;

Los ministros reconocieron la creciente importancia de los aspectos civiles de la gestión de los conflictos para hacer frente a las crisis complejas y prevenir su reaparición y afirmaron la importancia de la resolución de conflictos de

conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Los ministros también reconocieron la importancia de la cooperación entre civiles y militares en la gestión de las crisis y el papel cada vez más importante de algunas organizaciones regionales y subregionales y otras organizaciones internacionales en esa materia.

Finalmente, respaldaron los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para seguir desarrollando sus propias capacidades de gestión civil de las crisis así como las iniciativas encaminadas a poner esa capacidad a disposición de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales o subregionales competentes, como contribución a la labor de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

¹² *Ibid.*, pág. 23.

¹³ S/PRST/2004/33.

51. Temas relacionados con el imperio de la ley

A. La justicia y el Estado de derecho: la función de las Naciones Unidas

Decisión de 6 de octubre de 2004 (5052ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5052ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufrían o habían sufrido conflictos¹. En dicho informe, el Secretario General ponía de relieve que la justicia, la paz y la democracia no eran objetivos mutuamente excluyentes sino más bien imperativos que se reforzaban mutuamente. Abogaba por las comisiones de la verdad, los procesos de investigación de antecedentes, los programas de reparación, las normas y reglas internacionales y la aportación de los recursos necesarios para apoyar los programas de ese tipo. Subrayaba la especial capacidad del Consejo de Seguridad para remitir situaciones a la Corte Penal Internacional, “aún en los casos en que los países interesados no fueran Estados partes en el Estatuto de la Corte”, y alentaba las nuevas ratificaciones de su Estatuto. Por último, subrayaba que el fortalecimiento del apoyo de las Naciones Unidas requería aumentar la coordinación entre todos los agentes, elaborar listas de expertos y herramientas técnicas, mantener los registros de manera más sistemática y analizar y

aplicar esas lecciones en los mandatos del Consejo de Seguridad, los procesos de paz y las operaciones de las misiones de paz de las Naciones Unidas.

En la misma sesión, el Consejo escuchó la información presentada por el Secretario General, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y Director del Centro Internacional para la Justicia de Transición, y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. A continuación, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Burundi, el Canadá, Costa Rica, Fiji, Finlandia, la India, Indonesia, el Japón, Jordania, Liechtenstein, México, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)², Nigeria, el Perú, la República de Corea, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uganda y el Observador Permanente de Palestina.

El Secretario General dijo que la paz y la estabilidad solo podían prevalecer si las causas del conflicto eran abordadas “de manera legítima y justa”. Sugirió que el enfoque respecto de la justicia debía ser integral e incluir la policía, las cárceles y los tribunales, y agregó que traería mejores resultados una combinación de mecanismos determinada a nivel

¹ S/2004/616.

² Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

nacional, incluidos los mecanismos de justicia tradicionales, si procediera. Comentó que, si bien los tribunales internacionales o mixtos habían aportado cierto grado de justicia, también habían resultado costosos y no habían contribuido adecuadamente a crear una capacidad nacional sostenible para la administración de justicia³.

El Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y Director Ejecutivo del Centro Internacional para la Justicia Transicional afirmó que a menudo las atrocidades solían estar acompañadas de la impunidad de hecho o de derecho, pero que no podía haber una transición a un orden más humano, justo y democrático si no se ponía fin a la impunidad mediante la acusación, el enjuiciamiento y, en última instancia, el castigo. Subrayó que la reconciliación debía considerarse el objetivo supremo de los esfuerzos para alcanzar la justicia de transición y la condición fundamental para hacer valer su legitimidad. Encomió asimismo el informe por su rechazo de las amnistías para los crímenes internacionales como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. También expresó la opinión de que era importante para el establecimiento de la paz en el futuro poner fin al fácil recurso al chantaje consagrado en la promesa de amnistías amplias y otras concesiones para las atrocidades. Sugirió que el Consejo de Seguridad podía desempeñar un papel importante en el fortalecimiento de la legitimidad de esta doctrina en evolución. Recordó asimismo que, cuando se habían creado tribunales internacionales en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, existía una obligación explícita por parte de todos los Estados Miembros de cooperar con ellos en las investigaciones, las detenciones y los procesos de compilación de pruebas, y que, aun cuando no estuviera actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo podía exigir explícitamente que se cooperase con los tribunales mixtos o híbridos y con la Corte Penal internacional⁴.

El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dijo que el Estado de derecho era demasiado importante como para ser dejado en manos de los abogados y que el mismo debía basarse en el contexto político y social de una nación. Observó que la asistencia internacional necesaria tenía por objeto forjar el apoyo local a la reforma y, en particular, las Naciones Unidas debían facilitar las

negociaciones entre los interesados nacionales a fin de crear la voluntad política necesaria para la reforma del Estado de derecho⁵.

La mayoría de las delegaciones acogieron con beneplácito el informe del Secretario General y las recomendaciones allí formuladas. Muchos participantes expresaron su apoyo a, entre otras cosas, la integración efectiva de los elementos de la justicia y el Estado de derecho en las misiones y mandatos de las Naciones Unidas, las consultas donde participasen todos los sectores, el abordar las causas de los conflictos, la elaboración de una lista de expertos, así como el suministro de los recursos financieros necesarios, la creación de tribunales internacionales, incluida la Corte Penal internacional, la cooperación con las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales, la promoción de estándares internacionales, y el refuerzo de la creación de capacidad. Varios representantes instaron al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad a centrarse en posibles cambios institucionales. Algunos oradores acogieron con beneplácito el acuerdo de relación para reforzar la cooperación y las consultas entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional e instaron a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que ratificaran el Estatuto de Roma.

Los representantes de Alemania, Finlandia y Jordania señalaron que existía la necesidad de crear una nueva entidad en el seno de la Secretaría de las Naciones Unidas, lo que permitiría a la Organización de las Naciones Unidas funcionar de manera más eficaz en el ámbito del Estado de derecho y la justicia de transición⁶. El representante de la Federación de Rusia, si bien no rechazó la idea de establecer una nueva estructura de coordinación en el seno de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con el Estado de derecho y la justicia de transición, sugirió que el aumento del número de mecanismos burocráticos no siempre conducía a mejorar el funcionamiento y la eficacia del sistema. El orador instó, por ende, al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad a centrarse en la búsqueda de medios para

³ S/PV.5052, págs. 2 y 3.

⁴ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

⁵ S/PV.5052 (Resumption 1), págs. 2 y 3.

⁶ S/PV.5052, págs. 8 y 9 (Alemania); S/PV.5052 (Resumption 1), págs. 7 y 8 (Jordania) y págs. 15 y 16 (Finlandia).

mejorar la coordinación en el marco de los mecanismos existentes⁷.

El representante de Filipinas subrayó que el sector religioso estaba bien posicionado para abordar cuestiones basadas en la comunidad como, por ejemplo, la justicia y el Estado de derecho. Por consiguiente, abogó por la creación de un consejo interreligioso o una dependencia específica para el entendimiento entre las religiones en el sistema de las Naciones Unidas⁸.

El representante de Chile sostuvo que el enfoque del informe con respecto a la reconciliación en cuanto medio extrajudicial de justicia de transición, no reflejaba el hecho de que la reconciliación era un proceso⁹.

El representante de los Estados Unidos subrayó que su delegación no apoyaba sin reservas la adopción del informe de la Corte Penal Internacional, con respecto a la cual los Estados Unidos tenían objeciones fundamentales, y sostuvo que en el citado informe no se respetaban debidamente las decisiones nacionales en materia de justicia penal, en particular las sentencias que una sociedad concreta podía considerar convenientes. Expresó asimismo la opinión de que la Corte Penal Internacional no debía tener jurisdicción sobre los ciudadanos de los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma y que el Estatuto no reflejaba el debido proceso judicial tal como se entendía en los Estados Unidos ya que, entre otras cosas, permitía los procesamientos por delitos múltiples y no contemplaba los juicios por jurado. Sostuvo que la Corte también corría un alto riesgo de politización y de no rendir cuentas¹⁰.

El representante de Belarús destacó que la participación del Consejo en la formación de las normas del derecho internacional solo podía justificarse en circunstancias excepcionales y extraordinarias que constituyeran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, dijo que la práctica del Consejo de incluir en las resoluciones elementos políticos que contradecían el derecho

internacional vigente era un desafío para la idea de la supremacía del derecho¹¹.

El representante de China subrayó que todas las partes debían respetar la Carta y las normas universalmente reconocidas del derecho internacional con respecto a la soberanía y la integridad territorial del país en cuestión y abstenerse de interferir en las controversias y diferencias internas¹².

El representante de Uganda sostuvo que la soberanía no debía utilizarse como pretexto para cubrir violaciones manifiestas de los derechos humanos por parte de las naciones¹³.

El Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁴, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Instó a la Secretaría a que hiciera propuestas para la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el párrafo 65 del informe del Secretario General¹;

Recordó la importante declaración formulada por el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, el 21 de septiembre de 2004;

Subrayó la importancia de evaluar las necesidades de la justicia y el Estado de derecho en cada país de acogida;

Subrayó que poner fin al clima de impunidad era esencial para los esfuerzos de una sociedad que sufría o había sufrido un conflicto para reconocer los abusos del pasado e impedir abusos en el futuro;

Recordó que la justicia y el Estado de derecho tenían una importancia decisiva para promover y mantener la paz, la estabilidad y el desarrollo en el mundo;

Acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de dar prioridad durante el resto de su mandato a la labor de las Naciones Unidas encaminada a fortalecer el Estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufrían un conflicto o salían de él;

Invitó al Secretario General a que lo mantuviera informado sobre los avances de la Secretaría en la labor de llevar adelante las recomendaciones enunciadas en el párrafo 65 del informe y expresó la intención de examinar nuevamente la cuestión en el plazo de seis meses.

⁷ S/PV.5052, pág. 8.

⁸ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

⁹ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

¹⁰ *Ibid.*, pág. 19.

¹¹ S/PV.5052 (Resumption 1), págs. 16 y 17.

¹² S/PV.5052, pág. 23.

¹³ S/PV.5052 (Resumption 1), pág. 11.

¹⁴ S/PRST/2004/34.

B. Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Actuaciones iniciales

Decisión de 22 de junio de 2006 (5474ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5474ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su programa la carta de fecha 7 de junio de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas¹⁵, por la que se transmitía un documento oficioso para ayudar a orientar el debate. En el documento se señalaban tres cuestiones específicas que merecían especial atención: la promoción del Estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, el fin a la impunidad en relación con los crímenes internacionales, y el aumento de la eficacia y la credibilidad de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. El Consejo escuchó exposiciones informativas de parte del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, seguidas por las declaraciones realizadas por todos los miembros del Consejo¹⁶ y los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea)¹⁷, Azerbaiyán, el Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Egipto, Guatemala, Iraq, Liechtenstein, México, Nigeria, Noruega, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de) y el Observador Permanente de Palestina.

El Asesor Jurídico recordó la creación inminente del Comité de Organización de la nueva Comisión de Consolidación de la Paz y observó que, en ese contexto, la Secretaría tenía la tarea de identificar con mayor precisión los medios de que ya disponía para apoyar las medidas encaminadas a fomentar el Estado de derecho y la mejor forma de organizar esos recursos de manera eficaz. Con respecto a la cuestión de la

impunidad, el orador señaló que la justicia y la paz debían considerarse necesidades complementarias. A juicio del orador, el rechazo de la amnistía para los crímenes internacionales debía estar consagrado como una norma que debía respetarse. Sobre la cuestión de la mejora de las sanciones, el orador recordó las opiniones del Secretario General acerca de la inclusión y eliminación de personas y entidades de las listas de sanciones, quien había subrayado la necesidad de contar con normas mínimas para que los procedimientos fueran justos y transparentes, incluso mediante un examen hecho a través de un mecanismo eficiente¹⁸.

La Presidenta de la Corte internacional de Justicia observó que el fortalecimiento del derecho internacional significaba, en primer lugar, la ampliación y profundización del contenido del derecho internacional, y, en segundo lugar, el fortalecimiento de los mecanismos que garantizaban el cumplimiento o la aplicación del derecho internacional. Afirmó que la disposición contenida en el párrafo 3) del Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas, por la que el Consejo de Seguridad debía tomar en consideración que las controversias de orden jurídico debían, por regla general, ser sometidas a la Corte por las partes, tenía que convertirse en política central del Consejo de Seguridad¹⁹.

La mayoría de los representantes expresaron su reconocimiento por la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz e hicieron notar, entre otras cosas, la importancia de la lucha contra la impunidad, la decisión del Consejo de remitir la situación de Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional y la necesidad de analizar las causas profundas de los conflictos. Muchas delegaciones destacaron la necesidad de que existieran procedimientos justos, claros y temporales para la inclusión y supresión de nombres de las listas de sanciones, así como para la concesión de exenciones por motivos humanitarios, el establecimiento de una dependencia de asistencia sobre el Estado de derecho en la Secretaría; un sistema de alerta temprana para reducir la incidencia de los conflictos; una mejor cooperación entre los distintos órganos de las Naciones Unidas; la práctica creíble del concepto de “responsabilidad de proteger”; y la jurisdicción universal y la competencia de la Corte Penal Internacional. Algunos oradores instaron a la

¹⁵ S/2006/367.

¹⁶ Dinamarca estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

¹⁷ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

¹⁸ S/PV.5474, págs. 3 a 5.

Secretaría a que preparara un informe que contuviera propuestas relativas a la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufrían o habían sufrido conflictos²⁰. Varios representantes compartieron la opinión de que la credibilidad del Consejo se basaba en su compromiso de operar dentro del marco del derecho internacional.

El representante de Sudáfrica opinó también que si el Consejo debía realizar su pleno potencial para fortalecer el derecho internacional y ayudar a inculcar el imperio de la ley, se necesitaba una reforma amplia que abordase tanto su composición como sus métodos de trabajo²¹.

El representante de México expresó la opinión de que todas las controversias entre Estados se debían a diferencias relacionadas con la interpretación de normas de derecho internacional y recomendó al Consejo que se abstuviera de adoptar decisiones de naturaleza legislativa, rechazando la validez del argumento sobre las “facultades residuales, implícitas o subsidiarias” del mismo²². El representante de Venezuela República Bolivariana de) declaró que el Consejo debía evitar la práctica de utilizar su autoridad para imponer requisitos legislativos sobre los Estados Miembros o asumir poderes que podían considerarse una “usurpación” de competencias de la Asamblea²³.

El Presidente (Dinamarca) formuló una declaración en nombre del Consejo²⁴ en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional; subrayó su convicción de que el derecho internacional desempeñaba una función decisiva en la promoción de la estabilidad y el orden en las relaciones internacionales y en el establecimiento de un marco de cooperación entre los Estados para hacer frente a problemas comunes y contribuir así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Destacó la importante función que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas en la solución de controversias entre los Estados, así como la importancia de su labor;

Asignó fundamental importancia a la promoción de la justicia y el Estado de derecho; apoyó la idea de establecer una dependencia para la asistencia en materia de Estado de derecho dentro de la Secretaría y manifestó su interés en recibir las propuestas de la Secretaría para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el párrafo 65 del informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufrían o habían sufrido conflictos²⁰;

Hizo hincapié en la responsabilidad de los Estados de cumplir su obligación de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de violaciones graves al derecho internacional humanitario;

Consideró a las sanciones como instrumento importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales; y mantuvo su determinación de velar por que las sanciones estuvieran cuidadosamente orientadas al apoyo de objetivos claros y se aplicaran de tal forma que su eficacia contrarrestara las posibles consecuencias adversas.

¹⁹ *Ibid.*, págs. 6 a 9.

²⁰ S/2004/616.

²¹ S/PV.5474 (Resumption 1), págs. 14 y 15.

²² S/PV.5474, págs. 32 a 34.

²³ S/PV.5474 (Resumption 1), pág. 16.

²⁴ S/PRST/2006/28.

52. Consolidación de la paz después de los conflictos

Actuaciones iniciales

Decisión de 26 de mayo de 2005 (5187ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5187ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó en su programa el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos” y una carta de fecha 16 de mayo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Dinamarca ante las

Naciones Unidas¹ por la que se transmitía un documento oficioso para el debate abierto sobre el tema.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y la Vicesecretaría General, el Presidente del Banco Mundial y los representantes de Australia, Chile, Côte d’Ivoire, Egipto, Eslovaquia, Ghana, Islandia, la India, Indonesia, Luxemburgo (en nombre

¹ S/2005/316.